

5626 / 10

751

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Agustín Sierra Borrero

de Laspe (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Schereido
~~Se inició el expediente~~ en 9 de diciembre de 19 43

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

Q. 6792

751

L.G.

Don Salvador Hernani Fernandez Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 4340-40, seguido contra AGUSTIN SIERRA BORRUEY y del cual es Juez Instructor el Pedro Maria Blasco.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 51.- — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 4340-40.- el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado AGUSTIN SIERRA BORRUEY, de 36 años, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), afiliado a la U.G.T, antes del Movimiento, durante el mismo siguió perteneciendo al mismo, haciendo gran propaganda de sus ideas, ingresó en la Colectividad y en unión de otros extremistas se incautó de una Fábrica de harinas, huyendo a zona roja ante el avance de nuestras fuerzas, incorporandose al Ejército rojo en dicha zona, pasando a Francia de la que regresó en Julio de 1939.

Handwritten initials 'JW'

Handwritten number '1091'

pidió se le impusiera como autor de un delito de Auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias Legales. debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a AGUSTIN SIERRA BORRUEY la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Juez Militar de Ejecuciones de Plaza notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 15 de Junio de 1942. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al 52.- En Zaragoza a 22 de Junio de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado AGUSTIN SIERRA BORRUEY, como autor de un delito de Auxilio a la rebelión, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez De Ejecuciones de esta Plaza.- para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al C.R.R.P. de Zaragoza expido el presente en Zaragoza a 22 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º *Handwritten signature and stamp*

Handwritten signature

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4340 del año 1940 contra *Agustín*

Pérez Borro por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 6 de *abril* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de *abril* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Mejía
Barral

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal deo que en proceso en este
expediente

Zaragoza 19 Junio 1943

Recebo la Real

Higueras - Heruelto de Fiscalia en 15 junio 1943

Providencia - Zaragoza quince de junio de mil no
S. S. - cientos cuarenta y tres.

Killar
Mejada
Barroeta

Pase al Jefe

Profesor

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico



D. 108
D. 109
D. 110

y oído el
CC
1942, está
la petición
Vis
SE

dándose
literal al
As
tífico.

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Durango
D. Félix Mesado Borret
D. ~~Antonio~~ ~~Miller~~

Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Agustín Sierra Borromeo

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Agustín Sierra Borromeo

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
avordadas.



Notificación al
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifique en
legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; quedar
enterado y firma de que
certifico.

De la Fuente

